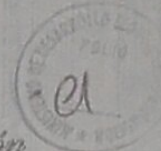


GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción  
"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



EXPTE. N° 660-175/2023.-

RESOLUCIÓN N° 104  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR 2023 -DEYP.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 1143-G/2020; el Decreto N° 2568-DEyP/2021; el Decreto N° 3666-DEyP/2021; el Decreto N° 5792-DEyP/2022; la Resolución N° 410-DEyP/2021 y la Resolución N° 308-DEyP/2022;

CONSIDERANDO:

Que. Mediante Resolución N° 308-DEyP/2022 se reglamenta el "Programa de Respaldo Productivo y Comercial";

Que, resulta necesario actualizar los montos de subsidios y modificar el procedimiento administrativo para la obtención de los mismos, dispuestos por Resolución N° 308-DEyP/2022;

Por ello;

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-** Actualizar a partir del 9 de noviembre de 2022 los montos correspondientes al "Programa de Respaldo Productivo y Comercial, los que consistirán en:

- a) Subsidios de hasta pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00); o
- b) Créditos de hasta Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 99/100 centavos (\$ 9.999.999,99), con una tasa del 12 al 24% TNA de interés con plazo de gracias de capital e interés de tres meses, y pagadero de doce a treinta y seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas. Los créditos se amortizarán utilizando sistema de amortización francés.

Los beneficios de los inc. a) y b) no podrán acumularse.

Las solicitudes serán evaluadas por esta cartera ministerial, que decidirá procedencia, forma, plazo y modalidad de devolución.

**ARTICULO 2º.-** Serán requisitos para acceder a dicho beneficio:

- Desarrollar actividades industriales, de servicio o comerciales en el territorio de la provincia de Jujuy.
- Encontrarse inscripto en AFIP y Rentas de la Provincia con una antigüedad no menor a la fecha del presente.

**ARTICULO 3º.-** A los fines de acogerse a los beneficios del Programa de Respaldo Productivo y Comercial, los interesados deberán presentar la solicitud de adhesión a través de la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION



LUCIANO FABIAN TULA  
DIRECTOR PROVINCIAL  
DE ASUNTOS JURIDICOS



III..2. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

DEyP

mediante nota dirigida al Ministro de Desarrollo Económico y Producción describiendo la actividad que desarrolla, y destino de los fondos que solicita.

**ARTÍCULO 4°.-** La Dirección Provincial de Relaciones Institucionales juntamente con la Dirección General de Administración constatará los requisitos contables y tributarios de quienes soliciten la adhesión al Programa de Respaldo Productivo y Comercial, quien dictaminará sobre la precalificación del beneficio conforme la situación tributaria y económica del mismo.

**ARTICULO 5°.-** Obtenida la precalificación, el solicitante deberá presentar por Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción los siguientes requisitos:

1. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos;
2. Constancia de Inscripción en la Dirección Provincial de Rentas;
3. Copia de Documento Nacional de Identidad en el caso de personas humanas, y resolución de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales que ordene la publicación del estatuto social en el caso de personas jurídicas; acta de directorio donde se autoriza el crédito solicitado.
4. En caso de contar con local industrial o comercial la respectiva Constancia de Habilitación Municipal, o autorización administrativa que requiera la actividad en particular;
5. Ofrecimiento de garantía personal y/o real suficiente a los fines de garantizar el crédito;

**ARTICULO 6°.-** Habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos precedentes, deberá emitirse Dictamen Legal a efectos de la firma de contrato de otorgamiento de crédito correspondiente.

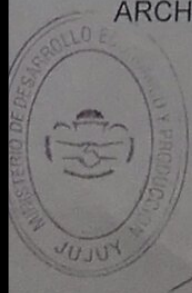
**ARTÍCULO 7°.-** La Dirección General de Administración informará la partida presupuestaria con la cual se atenderá la erogación emergente del beneficio otorgado mediante el Programa de Respaldo Productivo y Comercial.

**ARTÍCULO 8°.-** Posteriormente se dictará el acto administrativo que apruebe el otorgamiento del crédito, el monto del mismo, tasa a aplicar, y forma de devolución.

**ARTICULO 9°.-** La falsificación de datos por los solicitantes del Programa de Respaldo Productivo y Comercial dará lugar a acciones penales por violación a los artículos 292 y 293 del Código Penal, y la devolución de los montos asignados con más un interés punitivo de dos veces y media la tasa activa para préstamos a treinta días documentos vencidos que cobra el Banco de la Nación Argentina.

**ARTÍCULO 10°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción para demás efectos. ARCHIVESE.-

ES CUMPLIDO DEL ORDEN



LICIANO FABIAN TULA  
DIRECTOR PROVINCIAL  
DE ASUNTOS JURIDICOS



C. P.N. JUAN CARLOS ABUD  
MINISTRO DE DESARROLLO  
ECONOMICO Y PRODUCCION